

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N° 09
(10 de septiembre de 2015)

"Por medio del cual se Implementa la cátedra de Bienestar Universitario en los planes de estudio de los programas de Pregrado de la Institución Universitaria de Envigado"

EL CONSEJO ACADÉMICO

DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 163 de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución actualizó el Estatuto de Bienestar Universitario mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 13 del 10 de septiembre de 2014.
2. Que una de las estrategia planteadas en el área de Desarrollo Humano, es la implementación de la cátedra de bienestar para posibilitar la formación integral de los estudiantes de los programas de pregrado.
3. Que conforme al Acuerdo del Consejo Directivo N° 13 del 2014, artículo 17, la cátedra de bienestar, *es un curso de carácter transversal e institucional, equivalente a dos (2) créditos académicos. La cátedra de bienestar hace parte del componente electivo de los planes de estudio de todos los programa de pregrado de la Institución, Es así que, de los créditos electivos, dos (2) y corresponden a la cátedra de Bienestar IUE. La cátedra de Bienestar, está constituida por: un (1) crédito, la cual se desarrolla a partir de la oferta Institucional de programas del área artística y cultura y un (1) crédito desde la oferta institucional programas del área de Deporte y recreación.*
4. Que según el Artículo 17, párrafos 2 y 3 del mismo Acuerdo, es competencia del Consejo Académico, la reglamentación de la cátedra, a iniciativa de la Vicerrectoría Académica, para su inclusión en el componente electivo de los planes de estudio de los programas de pregrado. Y participación de la oficina de Bienestar Universitario.



5. Que desde los Consejos de Facultad y Oficina de Admisiones y Registro se evaluaron las acciones necesarias para la implementación de la cátedra en los planes de estudio de los programas de pregrado adscrito a la facultad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR LA CÁTEDRA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO. La cátedra de Bienestar, es un curso de carácter transversal e institucional, equivalente a dos (2) créditos académicos está constituida por:

- **Cátedra de bienestar- arte y cultura**, con un (1) crédito, la cual se desarrolla a partir de la oferta Institucional de programas del área artística y cultura.
- **Cátedra de bienestar- deporte y recreación**, con un (1) crédito desde la oferta institucional programas del área de Deporte y recreación.

En el componente electivo establecido en los planes de estudios de cada programa de Pregrado, se definirán dos créditos, cuya denominación corresponderá a la Cátedra de Bienestar, conforme a la decisión del Consejo de Facultad respectivo.

PARÁGRAFO. DE LOS REQUISITOS. La cátedra de Bienestar no tendrá definido prerrequisito alguno.

ARTÍCULO 2º. DEL REGISTRO Y MATRICULA DE LA CÁTEDRA DE BIENESTAR. El estudiante podrá, de manera independiente, registrar y matricular los cursos de la oferta Institucional, a lo largo de su formación académica, acuerdo con su disponibilidad y créditos disponibles de matrícula por semestre y acogiendo a lo establecido en el reglamento estudiantil para el proceso de matrícula.



ARTÍCULO 3°. IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA ACADÉMICO. Desde la Oficina de Admisiones y Registro, con el apoyo de la Oficina de informática, se efectuarán las adecuaciones necesarias en el Sistema académico disponible por la Institución para la cabal implementación de la cátedra.

ARTÍCULO 4°. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN. Las actividades evaluativas de desempeño se desarrollarán de acuerdo con los propósitos de formación de la respectiva carta descriptiva de la cátedra de Bienestar.

El estudiante aprueba la cátedra con una calificación de cinco. Cero (5.0), desarrollando de manera satisfactoriamente las actividades programadas en cada una de las sesiones presenciales programadas en la cátedra. De lo contrario, la cátedra se reprueba con una calificación de cero.cero (0.0).

ARTÍCULO 5°. DE LA HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN. El estudiante podrá solicitar la homologación, siguiendo los parámetros definidos en el Reglamento académico y estudiantil vigente. :

El estudiante podrá solicitar la suficiencia o la validación de la cátedra de Bienestar Universitaria, sumiendo los costos establecidos en la institución, para el caso de la:

- **Catedra de bienestar - Arte y cultura**, demostrar mediante certificación de vinculación a grupos artístico o clubes, su trayectoria en las áreas de la pintura, o música, escultura, teatro, joyería, fotografía, entre otros.
- **Catedra de bienestar - Deporte y recreación**, demostrar que es deportista de alto rendimiento mediante una certificación de una Liga o institución deportiva, o certificación como miembro de un seleccionado deportivo de la IUE, mínimo por dos semestres.

Parágrafo. Apoyo a las actividades por 16 horas presenciales. El estudiante que teniendo las habilidades artísticas o deportivas, no presenta certificación válida para la suficiencia o validación, podrá inscribirse en la oficina de bienestar universitario para coordinar actividades de los talleres de bienestar (siguiendo la carta descriptiva) o actividades definidas por la oficina de Bienestar equivalente a 16 horas presenciales. Una vez cumplidas las actividades, la Oficina emitirá la certificación con la cual el estudiante podrá solicitar la validación, en el periodo académico siguiente.

Artículo 6°. VIGENCIA. La presente implementación rige a partir de la fecha de expedición y aplica para los nuevos programas y reformas curriculares que se realicen en el nivel de pregrado. Para los planes de estudio vigentes de Psicología, Derecho y Contaduría Pública, se ofrece en el paquete de electiva y en tanto se realicen las reformas curriculares.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los diez (10) días del mes de 2015 del año dos mil quince (2015).



BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Presidente del Consejo Académico



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General

